

Ejecutivo **Ejecutivo**
Radicado: **68001-40-03-018-2021-00674-00**
Demandante: **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-.**
 NIT 900-479.582-6
Demandado: **HORACIO NIÑO C.C. 5'762.588**
 ALVARO DIAZ PATIÑO C.C. 13'879.546

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte demandante allega memorial, solicita la corrección del auto que DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y SUS OFICIOS de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en relación al nombre del demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- con NIT 900-479.582-6 y no COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y verificado el auto que DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y SUS OFICIOS de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida, en relación **al nombre del demandante**; por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; comoquiera que en efecto, **el nombre del demandante es** COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- con NIT 900-479.582-6 y no COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD.

Por otro lado, se observa respuesta de FOPEP, respecto de medida cautelar, por lo anterior, se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia que DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES Y SUS OFICIOS, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); tanto en la parte motiva como la resolutive; en lo referente al nombre del demandante, **es COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-** con NIT 900-479.582-6 y no COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO respuesta del **FOPEP**, respecto de medida cautelar.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbKRESQ2ng5NpWTFaA7dQ3MBIb7d0UOr8xANc1kFbvqoYA?e=aWpvjt

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 13 de enero de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 14 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

850764f1111a2f9155ecd2299f544de62fa35fbad352711957163060e72e6883

Documento generado en 13/01/2022 12:22:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>